



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 47

Sábado 26 de febrero de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerios de Hacienda y de Trabajo

*ORDEN conjunta de ambos Departamentos, de 2 de febrero de 1949, por la que se aclaran extremos relacionados con la aplicación de la Ley de 25 de noviembre de 1944 y Decreto-ley de 19 de noviembre de 1948.* («Boletín Oficial del Estado» del día 12).

Ilustrísimos señores: La parte expositiva del Decreto-ley de 19 de noviembre de 1948 señala la conveniencia de concretar las reformas que conviene introducir en la Ley de 25 de noviembre de 1944, sobre construcción de viviendas bonificadas, recogiendo a tal objeto modificaciones y fijando los coeficientes que deben aplicarse para la determinación de las rentas, teniendo en cuenta la categoría de las viviendas, instalaciones y número de habitantes de la localidad, así como la realidad económico-financiera del presente, ampliando al propio tiempo los beneficios que puedan otorgarse a los inmuebles que se construyan a su amparo.

Por otro lado, deroga la Ley de 25 de noviembre de 1944 y disposiciones dictadas con posterioridad a la misma que se opongan a lo establecido en el Decreto-ley mencionado, por lo que se hace preciso aclarar la situación de las peticiones que se encontraban en tramitación y pendientes de resolución por la Junta Nacional del Paro en la fecha de su publicación y la de aquellas obras que, aunque obtuvieron la calificación provisional de bonificables antes del día 13 de diciembre de 1948, no se empezaron por no disponerse, en algunos casos,

de plazo suficiente para conseguir las licencias o autorizaciones de los Organismos que normalmente intervienen en la construcción.

Asimismo existen proyectos que calificados provisionalmente de bonificables no tenían ultimados los expedientes relativos a los préstamos hipotecarios que se hallaban en tramitación en la Junta Nacional del Paro o Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional al derogarse la Ley de 25 de noviembre de 1944, y cuya situación es igualmente preciso resolver, sin que pierdan los interesados el derecho a los beneficios que la Ley les concedía.

Por último, y teniendo en cuenta que el aumento en el coste de la construcción puede motivar la paralización sistemática de gran parte de las edificaciones que se iniciaron bajo los auspicios de la Ley de 25 de noviembre de 1944, originando el paro consiguiente, es necesario arbitrar la fórmula que haga factible su terminación, armonizando lo legislado y la rentabilidad de los capitales invertidos.

En su virtud, los Ministerios de Hacienda y Trabajo han tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los proyectos que presentados con anterioridad a la fecha de publicación del Decreto-ley de 19 de noviembre de 1948 no obtuvieron la calificación provisional de bonificable al amparo de la derogada Ley de 25 de noviembre de 1944, podrán gozar de todos los beneficios que establece el citado Decreto-ley, siempre que así se solicite por los interesados de la Junta Nacional del Paro y se presenten nuevamente las peticiones con arreglo al mismo.

Art. 2.º Los proyectos declarados provisionalmente bonificables por la Junta Nacional del Paro en el período comprendido entre el 15 de septiembre de 1948, inclusive, y la fecha de publicación del Decreto-ley de 19 de noviembre último, cuyas obras no se hubieren ini-

ciado, podrán acogerse a los beneficios del Decreto-ley citado, previa aprobación nuevamente por la Junta Nacional del Paro, de la que habrán de solicitar la oportuna revisión los interesados.

Art. 3.º Las rentas de los inmuebles en construcción, al amparo de la Ley de 25 de noviembre de 1944, sus prórrogas y disposiciones complementarias, que no hayan obtenido la calificación definitiva de bonificables en la fecha de la publicación de la presente Orden, se determinarán con arreglo al cuadro establecido en el artículo 3.º del Decreto-ley de 19 de noviembre de 1948, sin que puedan tales edificaciones gozar de los demás beneficios que sobre préstamos hipotecarios y materiales establece el mismo, que se tramitarán con sujeción a lo establecido en la Ley de 25 de noviembre citada y sus disposiciones complementarias.

Art. 4.º En concordancia con lo que establece el artículo anterior, las peticiones en tramitación en la Junta Nacional del Paro o Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, y relativas a préstamos solicitados al amparo de la Ley de 25 de noviembre de 1944, continuarán su tramitación y se harán efectivos de acuerdo con lo establecido en dicha Ley y disposiciones posteriores, y los suministros de materiales seguirán gozando de la preferencia que les otorgaba el Decreto de 5 de julio de 1945.

Art. 5.º Las rentas de las viviendas edificadas al amparo del Decreto-ley de 19 de noviembre de 1948 se entenderán determinadas por la superficie de la vivienda edificada, con exclusión de la ocupada por escalera o portal.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 2 de febrero de 1949. — J. Benjumea. — Girón de Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Hacienda y Comisario Nacional del Paro.

**CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA**

**PROVINCIA DE VALLADOLID**

RELACION de los pueblos revisados y de nuevo catastro, que se hallan aprobados y han de contribuir por régimen de cuota en el actual ejercicio de 1949.

Núm. de orden	PUEBLOS	Riqueza exenta. Inferiores a 50 pesetas	Riqueza imponible. Superiores a 50 pesetas	Cuota del Tesoro al 14 por 100	Recargo transitorio 20 por 100 sobre Cuota	Recargo municipal al 44 por 100 sobre Cuota	Recargo provincial 20 por 100 sobre Cuota	Seguros Sociales 7,50 por 100 sobre Riqueza	Pago Obrero 8,125 por 100 sobre Cuota	Recargo Diputación 12,50 por 100 sobre Cuota	TOTAL GENERAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Aguasal	1.654,49	232.056,91	32.487,99	6.497,60	14.294,71	6.497,60	17.404,27	»	4.061,00	81.243,17
2	Boecillo	220,27	241.959,12	33.874,28	6.774,85	14.904,68	6.774,85	18.146,95	»	4.234,29	84.709,90
3	Cabezón de Valderaduey	2.204,98	96.460,18	13.504,43	2.700,89	5.941,94	2.700,89	7.234,51	»	1.688,05	33.770,71
4	Esguevillas de Esgueva	3.489,34	374.151,31	52.381,18	10.476,23	23.047,72	10.476,23	28.061,37	4.255,99	6.547,65	135.246,37
5	Fuetsalidaña	1.942,95	315.079,87	44.111,19	8.822,24	19.408,92	8.822,24	23.630,99	»	5.513,90	110.309,48
6	Melgar de Abajo	3.229,39	250.304,70	35.070,66	7.014,13	15.431,09	7.014,13	18.787,85	»	4.383,83	87.701,69
7	Monasterio de Vega	3.664,72	333.920,50	46.748,87	9.349,77	20.569,50	9.349,77	25.044,04	»	5.843,62	116.905,57
8	Muriel de Zapardiel	2.792,94	176.946,86	24.772,56	4.954,51	10.899,93	4.954,51	13.271,01	»	3.096,57	61.949,09
9	Nava del Rey	4.417,75	1.492.562,76	208.958,78	41.791,76	91.941,87	41.791,76	111.942,20	16.977,90	26.119,85	539.524,14
10	Pina de Esgueva	1.516,58	279.406,32	39.116,88	7.823,38	17.211,43	7.823,38	20.955,47	3.178,25	4.889,61	100.998,40
11	Quintanilla de Arriba	2.166,33	265.832,98	37.216,62	7.443,32	16.375,31	7.443,32	19.937,47	»	4.652,08	93.068,12
12	Renedo de Esgueva	1.670,11	355.421,07	49.758,95	9.951,79	21.893,94	9.951,79	26.656,58	»	6.219,87	124.432,92
13	Robladillo	391,60	80.544,16	11.276,18	2.255,24	4.961,51	2.255,24	6.040,82	»	1.409,52	28.198,51
14	Rodilana	3.864,01	361.734,00	50.642,76	10.128,55	22.282,81	10.128,55	27.130,05	4.114,72	6.330,35	130.757,79
15	Saelices de Mayorga	3.099,61	200.344,25	28.048,19	5.609,64	12.341,21	5.609,64	15.025,82	»	3.506,02	70.140,52
16	Serrada	1.800,31	334.793,62	46.871,11	9.374,22	20.623,28	9.374,22	25.109,52	»	5.858,89	117.211,24
17	Stete Iglesias de Trabancos	1.800,31	741.432,46	103.800,54	20.760,11	45.672,24	20.760,11	55.607,43	»	12.975,07	259.575,50
18	Traspinedo	3.839,08	245.102,02	34.314,28	8.662,86	15.098,28	8.662,86	18.382,65	»	4.289,29	85.810,22
19	Vega de Ruiponce	5.852,04	307.332,63	43.026,58	8.605,31	18.931,68	8.605,31	23.049,94	»	5.378,32	107.597,14
20	Viloria del Henar	1.023,74	142.706,15	19.978,86	3.995,77	8.790,70	3.995,77	10.702,96	»	4.496,14	49.961,42
21	Villabáñez	1.677,52	572.614,27	80.166,00	16.033,20	35.273,84	16.033,20	42.946,07	»	10.020,75	200.472,26
22	Villalba de la Loma	1.525,05	130.836,39	18.317,09	3.663,42	8.059,52	3.663,42	9.812,73	»	2.289,64	45.805,82
23	Villanueva de Duero	805,22	516.583,83	72.321,73	14.464,34	31.821,55	14.464,34	38.743,78	»	9.040,22	180.855,96
24	Villanueva de los Infantes	347,81	176.658,11	24.732,13	4.946,43	10.882,14	4.946,43	13.249,36	»	3.091,51	61.848,00
25	Villarmentero de Esgueva	473,83	140.996,76	19.739,55	3.947,91	8.685,40	3.947,91	10.574,76	»	2.467,44	49.362,97
	<b>TOTALES</b>	<b>54.951,17</b>	<b>8.365.981,23</b>	<b>1.171.237,39</b>	<b>234.247,47</b>	<b>515.344,40</b>	<b>234.247,47</b>	<b>627.448,60</b>	<b>28.526,86</b>	<b>146.404,70</b>	<b>2.957.456,89</b>

Valladolid, 14 de febrero de 1949.—El ingeniero jefe del Catastro de la Riqueza Rústica, Jenaro Rojo Flores.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Villabáñez**

Verificada la rectificación del padrón de habitantes correspondiente al año de 1948, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villabáñez, 15 de febrero de 1949.—El alcalde, Félix Recio.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados municipales**

**VALLADOLID.—NÚMERO 2**

**EDICTO**

Don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, juez municipal del distrito número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en expediente seguido en este Juzgado con el número 94 del próximo pasado año, para cobro por vía de apremio de multa impuesta a Teodora Díez, que asciende a la cantidad de veintiséis pesetas con veinticinco céntimos, se acordó por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados a expresada sancionada, bajo las siguientes condiciones y advertencias:

1.ª El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, a las doce horas del día diez de marzo próximo.

2.ª No se admitirá como licitador a quien no haga depósito o consignación del diez por ciento del valor efectivo de los bienes ni se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.ª El expediente se halla de manifiesto en esta Secretaría para su examen durante el plazo de ocho días, y los bienes embargados depositados en el domicilio de la sancionada doña Teodora Díez, calle de Puente la Reina, número 41, y puede hacerse el remate a calidad de cederlo a tercero.

**BIENES OBJETO DE LA SUBASTA**

Un armario locero color café claro, de dos cuerpos, el inferior con dos puertas, y dos cajones, todo de madera, y el superior de dos puertas y una luna pequeña ovalada en el centro, de unos dos metros de altura en total y un metro veinticinco centímetros de ancho. Valorado en ciento sesenta y cinco pesetas.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia expido el presente en Valladolid, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Juan Cobo de Guzmán.

Quedar enterada del agradecimiento de la madre Abadesa y Comunidad de Clarisas Descalzas de Cuenca de Campos, por la limosna concedida.

Quedar enterada de una comunicación del señor presidente de la Junta Provincial de Protección de Menores, en la que manifiesta que por Decreto del Ministerio de Justicia de 2 de julio de 1948, forma parte de dicha Junta como vocal nato el señor presidente de esta Diputación.

Quedar enterada de un telegrama del excelentísimo señor marqués de la Valdavia, presidente de la Diputación de Madrid, en el que reitera su reconocimiento por las atenciones tenidas con la representación de dicha Corporación en la visita a los enfermos becarios de la misma que se encuentran hospitalizados en el Instituto Psiquiátrico.

El señor presidente manifestó que el día 9 de los corrientes, una Comisión de la Diputación Provincial de Madrid, formada por su presidente el excelentísimo señor marqués de la Valdavia y varios señores gestores, visitó el Instituto Psiquiátrico Provincial, donde obsequió a los dementes de aquella provincia asilados en dicho Establecimiento, y, ante la grata impresión que les causó el estado de estos enfermos, felicitaron a esta Diputación por la excelente asistencia que se les presta y que con motivo de tal visita se invitó a comer a la Comisión que la realizó. La Comisión quedó enterada aprobando lo hecho por el señor presidente.

Quedar enterada y agradecida de una comunicación del señor vicepresidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuário, en la que en nombre la misma se adhiere con todo cariño y entusiasmo al homenaje que por esta Diputación se ha de rendir a su presidente excelentísimo señor don Juan Represa de León, con motivo de la concesión de la Encomienda de número de la Orden del Mérito Civil que le ha sido concedida por la Superioridad, y expresó el deseo de, tomar parte en la suscripción de las insignias.

Quedar enterada y agradecida de una comunicación del señor jefe del Servicio Provincial de Ganadería, en la que felicita al señor presidente de esta Diputación, excelentísimo señor don Juan Represa de León, por la honrosa condecoración de la Encomienda de Número de la Orden del Mérito Civil y expresa su deseo de adherirse al homenaje y contribuir a la adquisición de las insignias.

Aprobar un Decreto del señor presidente por el que nombra cuidador del Instituto Psiquiátrico, a don Gregorio Represa, con el haber correspondiente al cargo de temporero, quien suscribirá el oportuno contrato.

Que se informe por Intervención sobre consignación para adquisición de capotes, una propuesta del señor diputado-delegado referente a que se deniegue a los cuidadores del Instituto Psiquiátrico, don Mariano Martín, don Luciano Fraile y don Marino Román, encargados de la vigilancia de los enfermos sometidos al tratamiento de terapéutica ocupacional la concesión de uniformes y que se les conceda los capotes que solicitan,

(«Boletín Oficial» del día 26 de febrero de 1949.)

corresponde para cubrir los gastos de la función celebrada el día 24 de octubre último con motivo del Centenario del Padre Suárez.

Se dió cuenta de una comunicación, en la que se insiste por el ilustrísimo señor-director general de Timbre y Monopolios, presidente del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, que de esta Diputación acuda uno de sus funcionarios que se preste voluntariamente para intervenir en el acto de cierre de las bolsas que contienen los boletos de las apuestas mutuas sobre resultado de los partidos de fútbol de cada jornada; se acordó que se resuelva por Secretaría, viendo si hay un funcionario que gratuitamente se preste a lo solicitado en el plazo de cuatro días, dándose cuenta en sesión.

Que se informe por Secretaría una comunicación del señor habilitado de Clases Pasivas, en la que manifiesta que el pensionista don Severiano Ballesteros llegó a la mayoría de edad en 28 de noviembre del año último, y que tomó fue incluido en la nómina del mes de diciembre no le ha hecho entrega del importe de dicha mensualidad, refiriéndole en su poder hasta que se le den órdenes.

Passar a la Comisión de Personal una instancia de don Marcelino Marín, en la que solicita la plaza de encargado de la calefacción del Palacio provincial.

Conceder al capataz de 2.ª, don Jacinto Hernández, la primera prórroga de un mes de licencia con sueldo, por enfermedad, a partir del día 22 de diciembre último.

Abonar a doña Elia Bueno, viuda del funcionario temporero que fué de esta Corporación, don Francisco López, el Subsido Familiar de viudedad, a partir del día primero de julio del pasado año, mientras conserve las condiciones de subsidiada que determina la Ley de 23 de septiembre de 1939.

Conceder el segundo aumento gradual al capataz de 1.ª, don Alejandro Reión, a partir del día 6 de diciembre último pasado.

Rectificar la fecha de percepción del aumento gradual del mozo de tabla, don Federico González, retirándole al primero de septiembre del pasado año.

Mostrar conformidad con la propuesta del Negociado de Personal y que se tramite y en su virtud que se provea por antigüedad, mediante examen de aptitud, la plaza vacante de mecanógrafo primero, que consintyan el Tribunal el señor presidente de la Corporación, con facultad para delegar, el diputado señor Rojo, el secretario, el interventor de fondos y la mecanógrafa primera de esta Diputación, formulando el oportuno programa a que ha de sujetarse el aspirante a ocuparla y plazo para verificar los ejercicios.

Vista la instancia del interesado y el informe del Negociado de Personal, designar archivero de esta Diputación, como interino, a don Marcelino

(«Boletín Oficial» del día 26 de febrero de 1949.)

Ibañes Ibañes, debiendo tomar posesión del cargo a partir de primero de febrero próximo, y sin que prejuzgue derecho alguno para la provisión de la vacante en propiedad.

Viso el informe emitido en la instancia de doña María Luisa Mazariegos, por el señor letrado provincial, denegar la petición formulada en la misma, referente a que se le aumente la renta de la casa de su propiedad en la que están instalados los servicios del Instituto Geográfico y Catastral.

De conformidad con lo propuesto por el señor arquitecto provincial, se acordó que se formule la denuncia a la Comisaría de Policía por dicho señor con motivo de susstracciones en los edificios en construcción para el Orfanato Provincial.

De conformidad con las propuestas del Negociado de Fomento, se acordó que se adquieran las fincas propiedad de doña Hermilia Briso Moniano, que figuran en el cuadro de valoraciones aprobado el 20 de febrero de 1942 con el número 125, que según la reclamante tiene una extensión de una hectárea, 24 áreas y 88 centiáreas, la cual se halla enclavada dentro del terreno ocupado por la Granja Escuela Provincial de Agricultura «José Antonio», al precio de 4.000 pesetas hectárea, más 100 pesetas de indemnización por distribuir en cinco años a 100 pesetas hectárea y año; y que figura en dicho cuadro de valoraciones con el número 46, que según la solicitante tiene una cabida de 8 áreas y 45 centiáreas, también a 4.000 pesetas hectárea y la misma indemnización por hectárea y año que la anterior, y que para el pago de las mismas por el señor interventor de fondos se proponga la forma en que puede realizarse.

Aprobar y aceptar una propuesta del señor presidente, que es como sigue: «En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Administración de la Granja Escuela, se ha anunciado en la prensa local la celebración del segundo cursillo para tractoristas, que ha de verificarse en los locales de la misma, en los días 10 al 29 del presente mes; se han cubierto con exceso las plazas anunciadas, con lo que se demuestra el interés que sienten tanto los obreros como los patronos por que aquellos se perfeccionen en el manejo de los tractores. Acordado por la Comisión Gestora conceder dos Becas para obreros económicamente débiles, en el anuncio se hizo conocer a los cursillistas este extremo y examinados los expedientes de los concursantes resultan reunir estas condiciones los obreros Luis Marín González, de Cuenca de Campos y Félix Rodríguez, de Torrecilla de la Abadessa, y por ello propongo a V. E. acuende conceder a estos dos obreros las dos Becas otorgadas por la Diputación Provincial.»

De conformidad con lo interesado por el señor director gerente de la Caja Provincial de Ahorros, se acordó poner a disposición de dicha Caja los libramientos a cobrar por un abastecedor, importantes 75.118,05 pesetas, como garantía de una operación de crédito de 52.500 pesetas que

tiene solicitada de dicha Caja, y que pase a Intervención a los efectos que se interesa.

Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos correspondiente al día 31 de diciembre último.

Valladolid, 10 de enero de 1949.—El secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.—V.º B.º el presidente accidental, *Vicior Gómez Ayllón*.

145

### COMISIÓN GESTORA

#### Sesión ordinaria del día 13 de enero de 1949

##### EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el vicepresidente señor Gómez Ayllón y los vocales gestores señores Berzosa Reico, Santiago Juárez, Sanz Alonso y Rojo Flores; interventor señor Izquierdo Linage, actuando de secretario el señor Neguerneta y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los Decretos dados por la Presidencia para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 5, 7, 10 y 11; y para ingreso en el Asilo de Medina del Campo el día 8 del corriente.

Conceder subvenciones de lactancia de 150 pesetas mensuales a don Aurelio Arranz y a don Resituto Gil, por hijos gemelos y por el tiempo que comprende la lactancia, cantidad igual a la que se satisface a las nodrizas externas que lactan acogidos del Orfanato, cesando las subvenciones si antes falleciera alguno de los niños.

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico, de Gummer-sindo Collas y Cirilo Arandilla, éste como pensionista de 3.ª clase; y de que ha causado baja en dicho Establecimiento Francisco Nicoles Abad, que estaba por cuenta de la Diputación de Madrid; y comunicarlo a los señores director administrativo e interventor de fondos a sus efectos.

Devolver a don Ramón Allué las estancias satisfechas y no causadas en el Instituto Psiquiátrico por el enfermo don Leonardo Alfonso Villacel-nos, importantes 140 pesetas.

Manifiestar con sentimiento a don Germán García, vecino de Iscar, que no pudo accederse a lo que solicita referente a tratamiento de su esposa enferma con estreptomicina, por no existir en Presupuesto consignación para este fin, pudiendo ingresar en el Hospital Provincial.